

## ACUERDA

### **1. Constitución de una filial en la República del Ecuador**

Formalizar la decisión de la Junta Directiva de LA SOCIEDAD que tuvo lugar el 31 de julio de 2002 y, por lo tanto, constituir una sucursal de LA SOCIEDAD en la República del Ecuador, según los términos y condiciones exigidas por las normas y las leyes ecuatorianas, con el nombre "ARINC INCORPORATED. SUCURSAL ECUADOR" (a partir de ahora denominada LA SUCURSAL), cuyo objeto social será realizar cualquier acto o actividad para el cual se puedan constituir Sociedades según la Ley General de Sociedades del Estado de Delaware.

Para este objeto se asigna a la sucursal el capital de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 415 de la Ley de Compañías, pagando su totalidad al momento de la domiciliación. Para este propósito, la sociedad abrirá una cuenta de integración de capital en un banco del Ecuador.

LA SUCURSAL tendrá su sede social en LA Av. Eloy Alfaro 1770 y Rusia, primer piso, Quito, Ecuador.

### **2. Designación de Apoderado General**

La compañía otorga un poder general, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Dr. Juan David Pólit, abogado en libre ejercicio, ciudadano ecuatoriano, quien queda investido con los poderes necesarios para el desarrollo de actividades empresariales y la representación de LA SUCURSAL, de acuerdo con la legislación ecuatoriana, incluyendo, entre otras, las siguientes autorizaciones:

- a) Realizar los trámites que fueren necesarios para la obtención del permiso de operación de LA SUCURSAL en la República del Ecuador, y para representar a la misma ante cualquier autoridad pública o privada de dicho país, de conformidad con los artículos 6, 12 y 424 de la Ley de Compañías del Ecuador y de conformidad con los artículos 44 y 50 del Código Civil ecuatoriano.
- b) Abrir y cerrar cuentas corrientes en nombre de la SUCURSAL, en bancos, oficinas de correos y otras instituciones de crédito;
- c) Girar cheques, retirar fondos y transferirlos a las cuentas corrientes de la SUCURSAL;
- d) Designar asesores legales, abogados, procuradores y representantes legales, para determinadas actividades o categorías de actividades, con los límites fijados y de acuerdo con la ley;
- e) Contratar y despedir empleados, autorizar ascensos, salarios, pagas y otros beneficios para la plantilla de trabajadores;
- f) Ejecutar cualquier contrato o acuerdo, así como rescindir los contratos necesarios, métodos de pago y otros términos y condiciones, y entrar en contacto con suministradores u otras partes que resulten necesarios para

000012



cumplir con las obligaciones de la SUCURSAL, según el contrato o los contratos antes mencionados;

- g) Delegar los poderes conferidos a el por el presente documento a terceros previa autorización de la SOCIEDAD y sujeto a cualquier límite financiero que considere adecuado para la gestión de la SUCURSAL.
- h) Para aparecer ante los tribunales, cortes, magistrados, oficinas del fiscal, sindicatos, oficinas gubernamentales, comisiones, oficinas notariales, registrario - Ecuador y todo tipo de oficinas públicas y privadas, autoridades y organizaciones estatales, provinciales, municipales y autónomas, en asuntos de carácter civil, penal, administrativo, en disputas o juicios gubernamentales, laborales, fiscales o eclesiásticos de toda posición, jurisdicción y fase; promover, proseguir, contestar y continuar hasta su final, como demandantes, solicitantes, colaboradores, en respuesta a una citación judicial, como demandados, oponentes o en cualquier otra calidad, en todo tipo de acciones, acciones judiciales, juicios, reclamaciones, autos, direcciones, manifestaciones, demandas, declaraciones, quejas y apelaciones, incluyendo anulaciones, con poder para realizar ratificaciones en persona, renunciar a derecho y presentaciones y, en particular, admitir y ser interrogados por la ley; y conceder, para los propósitos anteriormente expuestos, poderes de representante legal al procurador de los tribunales y abogados para los objetivos usuales;
- i) Para formalizar las decisiones de la SOCIEDAD que puedan tomarse en relación con LA SUCURSAL en Ecuador y, con este fin, ejecutar y firmar todos y cada uno de los documentos públicos y privados que se consideren necesarios o aconsejables, incluyendo ratificaciones, enmiendas y rectificaciones de tales documentos, para garantizar que dichas decisiones quedan formalizadas adecuadamente y se reflejan en el correspondiente Registro.
- j) Para firmar cualesquier documentos que puedan necesitarse para los objetivos arriba mencionados, solicitar licencias o permisos de cualesquier autoridades; recibir notificaciones; presentar cualquier tipo de escrito o devolverlo a cualquier autoridad; solicitar y recibir cualquier cantidad que tenga derecho a obtener LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; pagar todo tipo de cargos o deudas; presentar quejas y apelaciones ante cualquier autoridad según su estado durante el procedimiento completo; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y llevar a cabo cualesquier acciones complementarias o relacionadas con las anteriores que se consideren necesarias para los propósitos arriba mencionados;
- j) Para representar LA SUCURSAL ante cualquier junta de autoridad pública, departamento, agencia administrativa u oficina, en cuestiones sobre impuestos, archivos o dossieres administrativos, actuaciones judiciales, procedimientos y autos administrativos, a niveles estatal, autonómico, provincial o local, o ante instituciones semioficiales; para firmar cualesquier documentos que resulten necesarios para los propósitos fiscales arriba mencionados, incluso los de naturaleza estadística; presentar cualquier tipo de nota o devolución ante cualquier autoridad fiscal; solicitar y recibir cualquier cantidad a la que tenga derecho LA SUCURSAL de cualquier entidad pública; para pagar todo tipo de

*impuestos u otras cargas o deudas fiscales; presentar demandas o apelaciones ante cualquier autoridad de acuerdo con su estatus, durante todo el procedimiento; para emitir contactos; emitir pagos de reconocimiento y, en términos generales, ejecutar y realizar cualesquiera acciones complementarias o conectadas con las arriba mencionadas que se consideren necesarias para los propósitos mencionados.*

La descripción de las atribuciones arriba establecidas es meramente ejemplificativa más no taxativa, y en ningún momento limita las más amplias facultades concedidas al Apoderado General mediante este poder general.

Todos y cada uno de los actos realizados o ejecutados por el Apoderado a través de este poder general, conservarán plena validez aún después de concluido o revocado este mandato.

La Compañía Mandante establece expresamente que defenderá y protegerá a su Apoderado contra cualquier reclamación legal, reclamo administrativo o proceso judicial de cualquier naturaleza derivado de o en conexión con cualquier acción u omisión del Apoderado a favor de la Compañía y que no fuere opuesta a los mejores intereses de la Compañía, aunque dicha reclamación surgiere después de expirado el presente poder especial; y, en el entendimiento de que dicha acción u omisión no constituya fraude, mala conducta deliberada, negligencia grave o incumplimiento substancial de las obligaciones de los Apoderados bajo este poder especial.

Este poder general permanecerá en pleno vigor y efectividad hasta que sea revocado expresamente y por escrito, por voluntad de la Compañía; hasta la renuncia expresa del Apoderado o hasta la concurrencia de cualquiera de las condiciones previstas en las leyes ecuatorianas para la terminación del mandato.

Yo, el Notario, he leído este documento al Sr. John M. Belcher, quien expresó la aprobación de su contenido. También atestigo que el Sr. John M. Belcher me ha suministrado pruebas suficientes de su identidad y de que este documento se ha ejecutado en estricto cumplimiento de las leyes del Estado de Maryland. En fe de lo cual, el Sr. John M. Belcher y yo, el Notario, firmamos el presente documento.

ARINC INCORPORATED

John M. Belcher  
Chairman y CEO

Como TESTIGO, mi mano y sello de dicha corporación este día 21 de junio de 2004.

Notario Público:

  
Barbara A. Klein

Mi comisión expira el 19 de noviembre de 2007.